



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del remanente de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, radicado No. 2020 – 00038, por JOSE DEL CARMEN ANGARITA en contra de CARMEN ROSA MORGADO RODRIGUEZ.

Infórmese al proceso.

NOTIFIQUESE



**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**